



## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2018

### VISTO:

El Artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial Nº 299-F, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 y Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nº432/20, Nº 433/20 y las Resoluciones Generales Nº 1656 y Nº 2009, y ;

### CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley Tarifaria Nº 299 – F y el Artículo 2° del Decreto Nº 30/99, los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria, deberán acreditar el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley Nº 666- K , conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales emanadas de éste Organismo;

Que mediante el dictado de la Resolución General Nº 1656 se reemplaza el programa aplicativo vigente hasta ese momento y la confección y emisión de Guías de Traslado de la Producción Primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, se realiza a través del ingreso al Sistema Especial de Consulta Tributaria en la página Web del Organismo, y las operaciones realizadas quedan registradas en la cuenta corriente del sujeto pasivo con el impuesto devengado en carácter de declaración jurada y posteriormente en las fechas establecidas por esta Administración Tributaria, el pago es realizado semanalmente, en el formulario SI 2505;

Que, por la Resolución General Nº 2009, se aprueba el calendario de vencimientos para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2020 y que, en su artículo 1° - inciso d) - ítem V, establece las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web;

Que a fin de facilitar la realización de unas de las actividades esenciales previstas en el Decreto Nacional Nº 297/2020 – que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para las personas que habiten en el territorio de la República Argentina o se encuentren en ella en forma temporaria, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 – mencionadas en el artículo 6º, inciso 13) del mismo: “Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca”; resulta conveniente establecer un único vencimiento para el pago de las guías de traslado - Form. SI 2506 – generados en el mes de abril del corriente año;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 30/99 - y la Ley Orgánica Nº 55 -F;

Por ello;

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º: Establécese** que el vencimiento para el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley Nº 666 K) – Form. SI 2505- –, generados en el mes **de abril de 2020**, establecido en el Artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial (Ley Nº 299-F), operará según las fechas que se consignan a continuación:

**V - Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley Nº 666-k- Pago semanal.**



Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505, son las siguientes:

<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% -Ley Nº 666-k- TARIFA SUSTITUTIVA DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL</b>					
<b>MES</b>	<b>SEMANA</b>				
	<b>Primera</b>	<b>Segunda</b>	<b>Tercera</b>	<b>Cuarta</b>	<b>Quinta</b>
Abril	06/05/2020	06/05/2020	06/05/2020	06/05/2020	06/05/2020

**Artículo 2º:** Sustitúyase en el ítem V del inciso d) del artículo 1º de la Resolución General Nº 2009/19, los vencimientos de los anticipos generados en el mes de Abril de 2020, según lo consignado en el artículo precedente y por los motivos citados en los considerando de la presente.

**Artículo 3º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 01 DE Abril del 2020**

Cr. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General de la  
Administración Tributaria Provincial.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL-PCIA. DEL CHACO- Cra. TERESA I. NUÑEZ- A/C DE DIRECCION TECNICA JURIDICA-ATP CHACO**